

31200-37

RESOLUCIÓN N° 1429

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN
DENOMINADA FUNDACION ANTIOQUIA INFANTIL - FAIN"**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.2884 del 19 de julio de 2011, emanada del ICBF, se otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACION ANTIOQUIA INFANTIL, con domicilio en el Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, como entidad, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No.3879 del 19 de septiembre de 2013, se aprobó reforma estatutaria a la Fundación Antioquia Infantil en la cual crean los cargos de vicepresidente y secretaria de la Junta Directiva.

Que mediante Resolución No.4532 del 29 de octubre de 2013, se aprobó cambio de domicilio quedando ubicada en el Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N°4757 del 31 de octubre de 2017, se aprobó reforma de estatutos a la institución denominada FUNDACION ANTIOQUIA INFANTIL.

Que el Representante Legal de la institución denominada FUNDACION ANTIOQUIA INFANTIL - FAIN, solicitó mediante oficio con radicado 202031500000058302 del 19 de mayo de 2020, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio del Acta del 17 de marzo de 2020 de la reunión ordinaria de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta del 17 de marzo de 2020 de la reunión ordinaria de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 18 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACION ANTIOQUIA INFANTIL - FAIN, con domicilio principal en el Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada FUNDACION ANTIOQUIA INFANTIL - FAIN, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACION ANTIOQUIA INFANTIL - FAIN copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Fundacion Antioquia Infantil <antioquiainfantil@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de mayo de 2020 7:42 p.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Agradecemos su gestión
confirmamos recibido de la resolución 1429

mil gracias

El mar., 19 de may. de 2020 a la(s) 19:38, Elizabeth Montoya Piedrahita (Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co) escribió:

Buenas noches,

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de resolución N°1429 del 19 de mayo de 2020, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Favor confirmar recibido

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahita.

Abogada

Contratista

Grupo – Juridico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellin

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



De: Fundacion Antioquia Infantil <antioquiainfantil@gmail.com>

Enviado el: martes, 19 de mayo de 2020 7:32 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas noches,

Acepto la notificación personal en la modalidad vía correo electrónico de la resolución N°1429 del 19 de mayo de 2020, emanada del ICBF

Laura Gallón Muñoz
Representante Legal
Fundación Antioquia Infantil

El mar., 19 de may. de 2020 a la(s) 19:27, Elizabeth Montoya Piedrahita (Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co) escribió:

Buenas noches,

Le informo que la resolución N°1429 del 19 de mayo de 2020, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

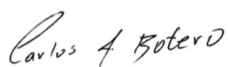
Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1429 del 19 de Mayo de 2020, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 19 de mayo de 2020, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



CARLOS ANDRES BOTERO MONTES

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico